

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**19539** *RESOLUCION de 14 de mayo de 1986, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se convoca el concurso de ideas para construcción de pequeños establecimientos de comidas y bebidas en playas y lugares costeros de España.*

La Dirección General de Puertos y Costas, en colaboración con la Dirección General de Arquitectura y Edificación, en uso de las competencias que les atribuye el Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio, ha resuelto convocar un concurso de ideas para la construcción de pequeños establecimientos de comidas y bebidas en playas y lugares costeros de España.

## 1. Objeto del concurso

1.1. Con el fin de evitar en lo posible el atentado contra el paisaje y medio ambiente que supone la aparición incontrolada de instalaciones de comidas y bebidas, a lo largo de nuestras costas, con construcciones teóricamente desmontables, la Dirección General de Puertos y Costas, a cuyo cargo están, entre otras, estas competencias, ha tomado la decisión de establecer una serie de modelos indicativos que mejoren las condiciones estéticas y de uso de las instalaciones a que se ha hecho referencia.

Por ello, la Dirección General de Puertos y Costas y la Dirección General de Arquitectura y Edificación plantean un concurso de ideas, para entre ellas elegir una serie de modelo de estos establecimientos, que puedan ser desarrollados a nivel proyectual, y que se adapten adecuadamente a las características climáticas, arquitectónicas y ambientales de las diferentes zonas.

1.2. El trabajo consistirá en desarrollar a nivel de idea, soluciones para este tipo de establecimientos ubicados en áreas geográficas concretas, en las cuales se podrán utilizar materiales y técnicas constructivas tradicionales en la zona o sistemas tecnológicos de adecuada conservación en el medio inscrito.

La distribución de usos y superficies responderá, en líneas generales, al programa que se establece en el pliego de bases del concurso.

1.3. Las ideas habrán de referirse a un área geográfica determinada de entre las siguientes:

- A) Litoral norte.
- B) Litoral de la Costa Brava.
- C) Litoral Mediterráneo.
- D) Litoral Andaluz.
- E) Litoral Balear.
- F) Litoral Canario.

1.4. Cada idea presentará solución para las tres tipologías características siguientes:

- A) Establecimiento situado en un paseo marítimo.
- B) Establecimiento situado en parte sobre el paseo marítimo y en parte en la playa, cuando existe un desnivel entre uno y otra.
- C) Establecimiento desmontable.

## 2. Grado del concurso

Se desarrollará a nivel de concurso de ideas, y será público y nacional.

## 3. Concursantes

Podrán tomar parte en el concurso todos los Arquitectos superiores e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que estén inscritos en cualquiera de los Colegios Oficiales de Arquitectos e Ingenieros de España, pudiendo presentarse individualmente o en equipo único o pluridisciplinario, siendo necesario, en este último caso, que el Director del mismo sea un Arquitecto o Ingeniero con las características antes mencionadas.

No podrán concursar quienes se hallen comprendidos en algunos de los casos de incompatibilidad legalmente establecidos.

## 4. Jurado

4.1. El Jurado deberá constituirse dentro de los diez días siguientes al final del plazo de admisión provisional de los trabajos.

4.2. Composición: El Jurado se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas o persona en quien delegue.

## Vocales:

El ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue.

El ilustrísimo señor Subdirector general de Costas y Señales Marítimas o persona en quien delegue.

Un Ingeniero de Caminos designado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Un Arquitecto superior designado por el Consejo Superior de Arquitectos.

Secretario: Ilustrísimo señor Subdirector general de Arquitectura o persona en quien delegue.

## 5. Inscripción

No es necesaria la inscripción previa.

## 6. Recepción

6.1. Los trabajos se presentarán antes de las catorce horas del día 15 de septiembre de 1986 en la Dirección General de Puertos y Costas -MOPU- Madrid, en la que situará la Secretaría del concurso.

6.2. Vencido el plazo estipulado, la Secretaría del concurso levantará acta de recepción en la que se consignará el número de trabajos recibidos.

## 7. Premios

Se adjudicarán los siguientes premios:

1.º Para cada una de las seis áreas geográficas se otorgarán un primer premio de 500.000 pesetas y un segundo premio de 250.000 pesetas.

2.º Si el Jurado lo estima oportuno, podrá proponer que se premien otras diez ideas con una cuantía de 150.000 pesetas cada premio.

Sobre estas ideas, la Dirección General de Puertos y Costas y la Dirección General de Arquitectura y Edificación podrán encargar el desarrollo de los proyectos de ejecución que consideren oportunos con las recomendaciones y especificaciones que juzguen necesarias.

Si del resultado del concurso no saliesen ideas suficientes, la Dirección General de Puertos y Costas y la Dirección General de Arquitectura y Edificación podrían encargar a otros profesionales el desarrollo del proyectos sobre este tema.

El concurso no podrá declararse desierto.

## 8. Derechos de propiedad

Con excepción de los trabajos premiados, todos los demás conservarán plenamente sus derechos de autor y propiedad artística.

Las especificaciones del concurso se establecen en el correspondiente pliego de bases, el cual está a disposición de todos los concursantes en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en los Colegios de Arquitectos, en la Dirección General de Puertos y Costas y en la Dirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, donde será entregado a todos aquellos que lo soliciten.

Madrid, 9 de julio de 1986.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.-12.453-E (57815).

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19540** *ORDEN de 1 de junio de 1986 sobre autorización de Centros de EGB para participar en Programas de Experimentación Curricular de EGB.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 4) se abrió el plazo de presentación de solicitudes de los Centros de EGB para participar en alguno de los Programas de Experimentación Curricular, en los distintos ciclos.

Una vez examinadas tanto las solicitudes presentadas por los Centros de EGB en sus respectivas Direcciones Provinciales como los informes adjuntados por las mismas,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden citada y considerando lo preceptuado en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, sobre realización de experimentaciones educativas en Centros docentes,